

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 1969

Núm. 188

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número uno, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por Funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

a) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (instrucción número 1, epígrafe 2.5., dictada para aplicación de la Ley 108/1963.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número uno), tamaño 31×22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21×16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: Cien pesetas para los Depositarios de categoría es-

pecial, primera, segunda y tercera; y setenta y cinco para las de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado sexto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrogable de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, han de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Depositarios de Fondos de Administración Local que el 12 de octubre de 1968 estaban prestando servicio en las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial y que tomen parte en este concurso, gozarán de los beneficios que otorga a la valoración de sus méritos y servicios lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 57/1969, de 30 de junio, sobre incorporación de Funcionarios de las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial a la Administración Local española.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los Funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la

que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los Funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RELACION DE VACANTES DE DEPOSITARIOS DE FONDOS

	Cate- goría	Clase	Grado
<i>Categorías primera, segunda y tercera</i>			
Provincia de Baleares:			
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Vich	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamiento de Alcázar de S. Juan	3. ^a	4. ^a	19
Idem de Valdepeñas	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Córdoba:			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de León:			
Ayuntamiento de León, pendiente de recurso	1. ^a	3. ^a	20
Ayuntamiento de Ponferrada	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Lugo:			
Ayuntamiento de Lugo	2. ^a	3. ^a	20
Provincia de Murcia:			
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Gran Canaria	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Pontevedra:			
Ayuntamiento de Vigo	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Sevilla:			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Portugalete	3. ^a	4. ^a	19
Plaza de Soberanía del Norte			
Africa:			
Ceuta	1. ^a	3. ^a	20
<i>Categorías cuarta y quinta</i>			
Provincia de Albacete:			
Ayuntamiento de Almansa	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado
Provincia de Alicante:			
Ayuntamiento de Aspe	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Callosa de Segura	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Orihuela	4. ^a	4. ^a	19
Idem de Pego	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Petrel	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Avila:			
Ayuntamiento de Arenas de S. Pedro	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Mombeltrán	5. ^a	8. ^a	15
Idem de Navas del Marqués	5. ^a	7. ^a	16
Idem de San Bartolomé de Pinares	5. ^a	9. ^a	14
Idem de El Tiemblo	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Badajoz:			
Ayuntamiento de Azuaga	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Barcarrota	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Castuera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Guareña	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Llerena	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Olivenza	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Los Santos de Maimona	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Villafranca de los Barros	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Villanueva del Fresno	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Zafra	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Baleares:			
Ayuntamiento de Calviá	5. ^a	8. ^a	15
Ayuntamiento de Ciudadela	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Felanitx	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Luchmayor	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Muro	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Pollensa	5. ^a	5. ^a	18
Idem de San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Canet de Mar	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Cardona	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Masnou	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Moncada y Reixach	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Roda de Ter	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Sallent	5. ^a	5. ^a	18
Idem de San Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Torelló	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Viladecans	5. ^a	6. ^a	17
Provincia de Burgos:			
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	15
Provincia de Cáceres:			
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Hervás	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Miajadas	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Moraleja	5. ^a	5. ^a	18
Idem Navalmaral de la Mata	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Trujillo	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Valencia de Alcántara	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Cádiz:			
Ayuntamiento de Barrios (Los)	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Chipiona	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Medina Sidonia	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Olvera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Puerto Real	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Rota	4. ^a	5. ^a	18
Idem de San Roque	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Ubrique	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Vejer de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Villamartín	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado		Cate- goría	Clase	Grado
Provincia de Castellón de la Plana:				Provincia de Huesca:			
Ayuntamiento de Segorbe.....	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Ansó	5. ^a	11. ^a	12
Idem de Vall de Uxó	4. ^a	5. ^a	18	Idem de Barbastro.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Vinaroz	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Benasque	5. ^a	11. ^a	12
Provincia de Ciudad Real:				Idem de Bielsa	5. ^a	11. ^a	12
Ayuntamiento de Almagro.....	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Binéfar	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Calzada de Calatrava ...	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Hecho	5. ^a	10. ^a	13
Idem de Herencia	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Malagón.. ..	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Jaén:			
Idem de Pedro Muñoz	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Arjona	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Socuéllamos	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Baeza	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Bailén	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Carolina (La)	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Córdoba:				Idem de Cazorla	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Aguilar de la Fron- tera	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Jódar	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Bélmez	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Mengíbar	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Bujalance	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Torreperogil	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Vilches	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Lérida:			
Idem de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Balaguer.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Iznájar	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo.....	4. ^a	4. ^a	19	Idem de Cervera	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Rambla (La)	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Rute	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Tárrega	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Villanueva de Córdoba	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Tremp	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de La Coruña:				Provincia de Logroño:			
Ayuntamiento de Betanzos.....	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Carballo	5. ^a	4. ^a	19	Idem de Arnedo	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Noya	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Calahorra	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Cuenca:				Idem de Haro	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	14	Idem de Nájera.....	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Gerona:				Idem de Santo Domingo de la Cal- zada	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Bañolas.....	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Lugo:			
Ayuntamiento de Bisbal (La)	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	17
Idem de Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	15	Idem de Ribadeo.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Palafrugell.....	4. ^a	5. ^a	18	Idem de Vivero	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Palamós	5. ^a	6. ^a	17	Provincia de Madrid:			
Idem de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Colmenar Viejo....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Torroella de Montgri	5. ^a	7. ^a	16	Provincia de Murcia:			
Idem de Tossa	5. ^a	9. ^a	14	Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Granada:				Idem de Calasparra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Huéscar.....	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Loja.....	5. ^a	4. ^a	19	Idem de Moratalla	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Guipúzcoa:				Idem de Totana....	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Beasain.....	5. ^a	6. ^a	17	Idem de Yecla.....	4. ^a	4. ^a	19
Idem de Legazpia	5. ^a	6. ^a	17	Provincia de Orense:			
Idem de Mondragón.....	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Carballino.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem Villafranca de Oria	5. ^a	6. ^a	17	Provincia de Oviedo:			
Idem de Zarauz.....	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	5. ^a	4. ^a	19
Idem de Zumárraga	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Cangas de Onís ...	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Zumaya	5. ^a	7. ^a	16	Idem de Colunga	5. ^a	6. ^a	17
Provincia de Huelva:				Idem de Gozón	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Laviana	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Aracena.	5. ^a	6. ^a	17	Idem de Lena	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Bolludos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Llanera	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Calañas	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Piloña.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Cartaya	4. ^a	5. ^a	18	Idem de Pravia	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Lepe	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Salas	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Tineo	5. ^a	4. ^a	19
Idem de Nerva	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Las Palmas:			
Idem de Punta Umbría	5. ^a	7. ^a	16	Cabildo Insular de Fuerteventura ...	5. ^a	7. ^a	16
				Idem de Ingenio	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado		Cate- goría	Clase	Grado
Ayuntamiento de Moya.....	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Toledo:			
Idem de Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Consuegra	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Teror	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Corral de Alma- guer	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Vega de San Mateo	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Madridejos	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Santa Cruz de Tenerife:				Idem de Ocaña	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	16	Idem de Quintanar de la Orden	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Garachico	5. ^a	7. ^a	16	Provincia de Valencia:			
Idem de Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Alberique	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	18	Idem de Benaguacil	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Santander:				Idem de Requena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	6. ^a	17	Idem de Utiel	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Reinosa	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Valladolid:			
Provincia de Segovia:				Ayuntamiento de Iscar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Navas de Oro.....	5. ^a	8. ^a	15	Idem de Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Sevilla:				Idem de Olmedo.....	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Peñafiel.....	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Constantina	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Vizcaya:			
Idem de Estepa	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Amorebieta-Echano	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Bermeo	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Montellano	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Galdácano.....	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Paradas	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Guecho	3. ^a	4. ^a	19
Idem de Paradas	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	16
Idem de Rinconada (La)	5. ^a	5. ^a	18	Idem de Ondárroa	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Villanueva del Río y Minas	5. ^a	5. ^a	18	Idem de San Salvador del Valle.....	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Soria:				Idem de Santurce-Ortuella	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Almazán.....	5. ^a	7. ^a	16	Idem de Zalla	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	13	Provincia de Zaragoza:			
Idem de Navaleno	5. ^a	10. ^a	13	Ayuntamiento de Calatayud.....	4. ^a	5. ^a	18
Idem de San Leonardo	5. ^a	9. ^a	14	Idem de Caspe	5. ^a	5. ^a	18
Idem de Tardelcuende	5. ^a	10. ^a	13	Idem de Ejea de los Caballeros	4. ^a	5. ^a	18
Idem de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	13	Idem de Tarazona.....	4. ^a	5. ^a	18
Provincia de Tarragona:				Ayuntamiento de Tauste	4. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	17				
Idem de Amposta	5. ^a	5. ^a	18				
Idem de Cambrils	5. ^a	7. ^a	16				
Idem de San Carlos de la Rápita ...	5. ^a	6. ^a	17				
Idem de Uldecona	5. ^a	7. ^a	16				
Idem de Valls	5. ^a	5. ^a	18				

Publicada en el Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid, número 192, del día 12 de agosto de 1969.

4158

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Tomás Maillo Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente D-30 F. 543-67 procedente del Distrito Forestal de León, contra el sancionado Graciano Díez Álvarez, vecino de Pendilla, en los cuales para la exacción de las multas, apremios e indemnizaciones y costas, se ha trabado embargo del siguiente semoviente:

Una res vacuna de dos años de edad color claro y careta color grisáceo; indicada res fue tasada pericialmente en la cantidad de 12.000 pesetas. Dicho bien será subastado en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, el día nueve de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, donde concurrirán los postores que deseen tomar parte en la subasta.

Se previene a los mismos:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el lugar destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del valor de su tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en La Vecilla, a 13 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Tomás Maillo Fernández.—El Secretario (ilegible).

4180 Núm. 2868.—220,00 ptas.

Anuncio particular

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaturiel

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados, que el próximo día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Oficina de la Hermandad, se celebrará la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras, de los 13 pueblos de esta jurisdicción.

Para participar en la subasta será preciso acreditar la condición de ganadero, mediante la Cartilla correspondiente.

Los gastos de los anuncios y subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Villaturiel, 19 de agosto de 1969.—El Presidente, Felipe Redondo.

4197 Núm. 2876.—99,00 ptas.

L E O N
IMPRENTA PROVINCIAL
1969